



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL RCE
Demandante	SAIDA BEDOYA OSORIO Y OTROS
Demandado	ALLIANZ SEGUROS Y OTROS
Radicado	No. 050013103005 2020 00146 00
Asunto	FIJA FECHA AUDIENCIA

### CITACIÓN A AUDIENCIA

Se señala el **22 de septiembre de 2021**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. P., la cual principiará a las 9 a.m.

Se advierte a las partes interesadas que la misma se realizará por la aplicación Lifesize, para lo cual, se requiere a los apoderados de estas para que aporten al correo electrónico [ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co) los respectivos canales digitales donde deben ser notificados dichas partes y apoderados que deban comparecer a la audiencia.

Ahora, si algunas de las partes o intervinientes carecen de los recursos para contactar por medios virtuales, deberán ponerlo en conocimiento de esta dependencia judicial con el fin de gestionar la comparecencia de estos, a las instalaciones judiciales.

### ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación.
2. Decisión sobre justificaciones presentadas antes de la celebración de la audiencia.
3. Conciliación.
4. Interrogatorio a las partes
  - 4.1. Cítese a las demandadas para que absuelvan interrogatorio de oficio. En esta misma audiencia la codemandada Allianz Seguros SA, interrogará igualmente a los otros codemandados y vía declaración de parte a su representante legal.
  - 4.2. Cítese a los accionantes para que absuelvan interrogatorio de oficio y a solicitud de los demandados.
5. Fijación del litigio
6. Control de legalidad
7. En materia de **solicitudes probatorias**, documentales desde ya se dispone lo siguiente:

## **PARTE DEMANDANTE**

### **Documentales**

Téngase como tal las documentales allegadas con la demanda y escrito de respuesta a las excepciones.

**Exhibición de Documentos:** Como quiera que el momento oportuno para evacuar este medio probatorio deviene de la comparecencia del representante legal de la requerida sociedad aseguradora, en este caso, se negará su procedencia, en tanto la documental peticionada y relacionada con el contrato de seguro que ampara el automotor objeto del litigio, ya fue aportada por el extremo pasivo.

## **PARTE DEMANDADA**

### **Documentales**

Aportadas con los escritos de respuestas a la demanda y llamamiento en garantía.

Conforme al párrafo del artículo 372 *Ibíd*em, se decretarán las demás pruebas solicitadas por las partes en esta primera etapa, donde se fijará audiencia con el fin de evacuar las mismas y se llevará a cabo las demás etapas de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 *Ib*.

### **ADVERTENCIAS:**

- Deberán concurrir las partes a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.
- La inasistencia injustificada de las partes a la audiencia, del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado (Numeral 4, inc. 1° del art. 372 en concordancia con el 204 C.G.P.)
- Tanto a la parte como al apoderado que no concurren a la audiencia, se retiren antes de su finalización, se les impondrá multa por valor de cinco mínimos mensuales. (Numeral 4°, inc. 5°, del Artículo 372, *Ibíd*em).
- Si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará el décimo día siguiente para celebrarla, por auto que no tendrá recursos, sin que pueda haber otro aplazamiento. (Numeral 3, inc. 2°, Artículo 372. *Ib*.).
- Si alguna de las partes no comparece sin haberse excusado, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, ésta se celebrará con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, desistir, transigir y, en general, para disponer del derecho en litigio. (Art. 3°, nral. 2°, Art. 372 C.G.P.).
- En la audiencia podrán decretarse y practicarse las pruebas que resulte posible, y en caso de que no se requiera de la práctica de otras pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia (Artículo 372, nral. 9, C.G.P).
- Se advierte a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia, el poder puede sustituirse, siempre que no esté prohibido expresamente.
- Se advierte a los apoderados que en la fecha programada, deberán disponer del tiempo suficiente para el trámite completo de la audiencia, toda vez que la misma podría extenderse durante toda la jornada de la mañana y de la tarde.

**NOTIFÍQUESE**

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO**

**JUEZ**

G. Herrera

**Firmado Por:**

**Rafael Antonio Matos Rodelo**

**Juez Circuito**

**Civil 005**

**Juzgado De Circuito**

**Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**407de5f4900b9b6282c055f8ee7d1d17d0b388ca89f5b9ab038635b5249fc263**

Documento generado en 25/08/2021 10:55:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**